AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE LOS DE CÓRDOBA

Procedimiento: Ejecución de Títulos no judiciales 1664/2010 Negociado C

MANUEL MELLADO CORRIENTE, mayor de edad, vecino de Córdoba, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Gonzalo de Ayora, 4B (oficinas ECOURBE), como Secretario de la **Junta de Compensación "La Gorgoja" de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial 4.1 "La Gorgoja – El Marroquil" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba**, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Don Carlos Alburquerque Llorens el día 15 de Marzo de 2008, y con CIF V-148333313, comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

I.- Que he recibido Oficio de ese Juzgado para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 657 de la LEC, certifique con la mayor posible la existencia de crédito sobre la finca registral 36.009, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Córdoba, al Tomo 1.331, Folio 147, Libro 596.

II.- Que según consta en el Libro Registro de Socios de la Junta de Compensación arriba referenciada, el pleno dominio de la finca descrita en el exponendo anterior resulta como sigue:

- 68,75% corresponde a D. José Madueño Jiménez
- 31,25% corresponde a Dª Antonia García Aranda y D. Andrés Monge Centella, con carácter presuntivamente ganancial

III.- Que según consta en los archivos contables de la Junta de Compensación arriba referenciada, el saldo económico vigente al día del presente documento es el siguiente:

- D. José Madueño Jiménez se encuentra al corriente de pago de las derramas giradas por la Junta de Compensación conforme a su cuota de propiedad
- Dª Antonia García Aranda y D. Andrés Monge Centella adeudan la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (465,10 €), correspondientes al pago de las derramas giradas por la Junta de Compensación conforme a su cuota de propiedad

IV.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la finca objeto del procedimiento está afecta, con carácter real, a los costes de urbanización del proceso urbanístico, pendientes de cuantificación exacta al día del presente documento.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se admita, se tengan por hechas las manifestaciones que en él se contienen, y se dé por contestado el Oficio remitido por este Juzgado.

En Córdoba, a 31 de Enero de 2012.

JUZGADO 1.ª INSTANCIA N.º 1
CÓRDOBA
Presentado
02 FEB 2012
Hora
La Secretaria
Doy Fe

Fdo. Manuel Mellado Corriente
Secretario de la Junta de Compensación

GM 90 0079

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE CORDOBA

Pza. de la Constitución s/n 3ªplanta
Tlf.: 957 002407/08. Fax:
NIG: 1402142C20100016088
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1664/2010. Negociado: C
Sobre: reclamación cantidad de poliza de prestamo
De: D/ña. CAJASUR
Procurador/a Sr./a.: RAMON ROLDAN DE LA HABA
Letrado/a Sr./a.: PUEBLA ARJONA, JUAN
Contra D/ña.: JOSE MARIA MADUEÑO ORTEGA, SORAYA MIRANDA PAZ, MARIA JOSEFA ORTEGA CUEVAS y JOSE MADUEÑO JIMENEZ
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

OFICIO

Por haberse acordado en el procedimiento arriba indicado, dirijo a Vd. el presente haciéndole saber que se ha decretado el embargo sobre los ejecutados JOSE MARIA MADUEÑO ORTEGA, SORAYA MIRANDA PAZ, MARIA JOSEFA ORTEGA CUEVAS y JOSE MADUEÑO JIMENEZ, en cantidad suficiente para cubrir las siguientes sumas reclamadas en autos: 22.826,96 euros de principal más 6.848,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 657 de la LEC, le libro el presente en relación con el bien: finca registral 36009, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Córdoba, al tomo 1331, folio 147, libro 596, para que certifique con la mayor precisión su crédito, si subsiste o se ha extinguido, y en caso de subsistir, que cantidad resta pendiente de pago, la fecha de su vencimiento, en su caso, plazos y condiciones en el que pago deba efectuarse.

Para el supuesto de que el crédito esté vencido y no pagado, certifique igualmente de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a la que asciendan también los intereses que se devenguen por cada día de retraso.

Para el supuesto de que el crédito esté resulte de un embargo anterior, certifique igualmente la cantidad debida por principal e intereses vencidos a la fecha en que se conteste el presente y de la cantidad a la que asciendan también los intereses que se devenguen por cada día de retraso sin que se produzca el pago al acreedor y en su caso la previsión de costas.

Queda facultado para el diligenciamiento de este oficio el procurador Sr. RAMON ROLDAN DE LA HABA

Se adjunta copia de la certificación de cargas donde consta su crédito: **Embargo letra A.**

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Se significa el deber de colaboración con la administración de justicia impuesto por el artículo 591 de la L.E.C. a todas las personas y entidades públicas y privadas.

En CORDOBA, a veinte de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

UNIDAD DE EJECUCION UEPP-P-PO-4.1. "La Gorgoja"
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA

NOTAS MARGINALES

Por los actos a que se refiere el asiento adjunto, se ha pagado, según autoliquidación, con carácter provisional, por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados la cantidad 8.000, pesetas por la segregación y 96.000 pesetas por la compra, de las que se archivan los ejemplares de carta de pago números 2844 y 2845, de fechas 20/1/95, quedando afecta esta finca durante dos años al importe de la liquidacion complementaria, que en su caso proceda.- Córdoba, a 28 de Enero de 1.995.

Expedida el día 2/10/07 NOTA SIMPLE de esta finca, que interesa el Notario de Córdoba Don Carlos Alburquerque Llorens. Petición núm. 2048

Cancelada por caducidad la afección al impuesto relacionada en el párrafo de "Cargas" de la inscrpción adjunta, así como la de la anterior nota extendida a su margen. Córdoba, 1 de diciembre de 2.009.-

Mediante escritura autorizada por el Notario de CORDOBA, Don CARLOS ALBURQUERQUE LLORENS, el día quince de marzo de dos mil ocho, número de protocolo 1584, ha sido constituída **JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION UEPP-P-PO-4.1.1 "LA GORGOJA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CORDOBA**, que se denominará "La Gorgoja" y tiene su domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares, número 32, acceso 1, planta 1, local D, con CIF G-14833313, cuyo Proyecto de Estatutos y Bases de la Unidad de Ejecución se incorporan en tal escritura, y fueron aprobados definitivamente, por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2.008, cuyo acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOP, notificándose personalmente a los propietarios afectados y requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o expropiación según proceda, según se acredita con la oportuna certificación expedida en indicado día, por Don Ignacio Ruiz Soldado, Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayunta-

1ª Segregación y Venta

A EMBARGO

RUSTICA: Parcela de terreno, procedente de la finca denominada [illegible] en término municipal de Córdoba. Esta señalada con el número diecinueve de plano provisional. Tiene una superficie de treinta y dos áreas, incluida parte proporcional del camino.- Linda al Norte, con parcelas números veinte y veintiuno; Sur, con la número dieciocho; al Este, con camino de servicio para acceso a esta parcela y otras de la misma procedencia y colindantes; y al Oeste, con resto de finca de la que se segrega.- La descrita finca es parte y se SEGREGA de la inscrita en dominio bajo el número 33.026, al folio 212 del tomo 1265 del Archivo, libro 530 de este Ayuntamiento, inscripción 1ª.- VALOR: Un millón seiscientas mil pesetas.- Sin Arrendar.- CARGAS: Según examen practicado se encuentra gravada con la afección al Impuesto de la nota al margen de su inscripción 1ª de fecha 24 de Enero de 1.994.- Según la citada inscripción 1ª y por el título en ella expresado, referida finca matriz pertenece por terceras partes indivisas y con carácter ganancial en cuanto a los casados, a los siguientes señores mayores de edad y de esta vecindad, Gerardo Gago Hens, casado con Maria de las Nieves Crespo Caro, industrial, Virgen de los Dolores 18, con D.N.I. números 29.950.818-B y 75.649.894-L; a Rafael Roldan Maestre, casado con Rafaela Marin Castro, industrial y sin profesión especial, La Previsión 14, con D.N.I. números 29.966.088-D Y 30.062.071; y, a Francisco Hidalgo Alcalde, viudo, agricultor, calle Damasco 18, con D.N.I. 29.930.739-B.- Y, ahora mediante la escritura que se inscribe, en la que intervienen Francisco Hidalgo y Rafael Roldan, por sí y este último, además en nombre y representación de su esposa, en uso del poder que le tiene conferido mediante escritura otorgada en esta Ciudad y ante el Notario Don José Peñafiel Burgos el 30 de de Julio de 1.981; y Carlos Gago Crespo, mayor de edad, soltero, novillero, vecino de Córdoba, Avenida Virgen de los Dolores 18, con D.N.I. 30542916-C; en representación de sus padres Gerardo Gago Hens y Maria de las Nieves Crespo Caro, en uso del poder que le tienen conferido, en escritura otorgada en esta Ciudad ante su Notario don Adolfo Viguera Delgado, el 19 de Octubre de 1.993, de referidos poderes se transcriben los particulares pertinentes en aquella; SEGREGAN de referida finca matriz la de éste número, para que constituya finca nueva e independiente, la cual VENDEN, en precio confesado recibido con anterioridad de su expresado valor, a **JOSE MADUEÑO JIMENEZ**, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, calle Martin de Roa 5, con D.N.I. 29916859-T; que compra sesenta y ocho enteros setenta y cinco centésimas por ciento; y, a **ANTONIA GARCIA ARANDA**, mayor de edad, casada con Andres Monge Centella, de esta vecindad, calle Martin de Roa 5, con D.N.I. 30549548-M; que compra treinta y un enteros veinticinco centésimas por ciento; a favor de cuyos señores en indicada proporción indivisa y con carácter presuntivamente ganancial en cuanto a la casada, **INSCRIBO** el dominio de esta finca, por título de compra, previa la correspondiente inscripción de segregación a favor de los vendedores.- Resulta de escritura otorgada en esta Ciudad el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Don Santiago Echevarria Echevarria, primera copia de la cual fué presentada a las diez horas del dia doce de los corrientes, asiento 3310-1 del Diario 33, siendo retirada el dia siguiente y devuelta hoy. Presentada autoliquidación del Impuesto. Córdoba, a veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

RUSTICA: Parcela de terreno, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación que expresa la nota al margen. JOSE MADUEÑO JIMENEZ, con DNI número 29.916.859-T es titular de sesenta y ocho enteros setenta y cinco centesimas por ciento de esta finca, por compraventa, según la inscripción 1ª. En el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CORDOBA, se siguen autos de ejecucion de

RAFAEL
REGISTRADO
DOS.
En cur
principio, li
Primera In
en que ap
necesario
RESUL
inscrip
este
folio
resu
nc
ir

FINCA N.º 36009 36005

[illegible] que se inscribe. Mediante resolución de fecha 11 de junio de 2.009, fue autorizada la Inscripción de la Junta de Compensación UE "La Gorgoja" del PP PO-4-1 "La Gorgoja-El Marroquil" del desarrollo del P.G.O.U., en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, según consta y resulta de certificación expedida en Córdoba, el 16 de junio de 2.009, por Don Francisco García Delgado, Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Quedando incluida en tal Junta de Compensación la finca de este número, que ha sido aportada a expresada Junta por sus titulares JOSÉ MADUEÑO JIMÉNEZ, mayor de edad, soltero, vecino de El Higuerón, con domicilio en C/ Almanzor Nº 15, Parc. La Gorgoja y NIF número 29916859T y los cónyuges ANDRÉS MONJE CENTELLA y ANTONIA GARCMA ARANDA, mayores de edad, vecinos de Córdoba, con domicilio conyugal en Calle Ceuta 6 y NIF números 30462845N y 30549548M respectivamente; sin que tal aportación presuponga la transmisión de la propiedad. QUEDA por tanto AFECTA esta finca al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, conforme al articulo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y articulo 5º de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario de actos de naturaleza Urbanística, conforme al cual se expide con esta fecha la oportuna certificación de dominio y cargas. Resulta de la escritura de Constitución de la Junta de Compensación, al principio relacionada, cuya primera copia, se presentó a las 13:48:02 horas del día 2 de octubre de 2.009, según el asiento 365 del Diario 87, siendo retirada entonces y devuelto el 20 de noviembre de 2.009. Córdoba, a 1 de diciembre de 2.009.-

Por el acto a que se refiere el asiento adjunto, se ha pagado con carácter provisional la cantidad de 148,38 Euros, por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, según carta de pago que se archiva; quedando afecta esta finca durante el plazo de CINCO años, a partir de esta fecha, al importe de la liquidación complementaria que en su caso proceda.- CORDOBA, 27 de junio de 2011.-

Respecto del acto a que se refiere el asiento adjunto, no ha sido cumplida la obligación de aportar la documentación acreditativa de la referencia catastral, establecida en la Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre. CORDOBA, 27 de junio de 2011.-

Véase el confrontado puesto al final del asiento. Córdoba veintisiete de junio de dos mil once

A

Asi.º 154
Diario 90
04/05/2011

titulos no judiciales nª 1664/10, promovidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, con domicilio en Córdoba, Calle Ronda de los Tejares, número 18-24, con CIF número G-14.004.485, contra JOSE MADUEÑO JIMENEZ y otros, en reclamación de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS de principal más SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS de intereses y costas. En cuyo procedimiento se embargo sesenta y oche enteros y setenta y cinco centesimas por ciento de esta finca para responder de las cantidades antes expresadas. Y por Decreto dictado el día dieciocho de noviembre de dos mil diez, la Secretaria Judicial de citado Juzgado, ordena tomar anotación preventiva de embargo sobre sesenta y oche enteros y setenta y cinco centesimas por ciento de esta finca. En su virtud, PRACTICO anotación preventiva de embargo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, sobre sesenta y ocho enteros setenta y cinco centesimos por ciento de esta finca, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, pertenecientes a Jose Madueño Jimenez. ASI RESULTA del Registro y de mandamiento expedido por el repetido Secretario, el día tres de febrero de dos mil once, presentado por duplicado a las trece horas con treinta y nueve minutos y trece segundos del día cuatro de mayo de dos mil once, según el asiento 154 del Diario 90, siendo retirado entonces y devuelto el dia once de junio de dos mil once, diligenciado con fecha dos de junio de dos mil once para hacer constar que el DNI del ejecutado. Pagado el impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago, queda archivado un ejemplar. CORDOBA, a veintisiete de junio de dos mil once. según CORDOBA 20 154 del Diario 90, siendo retirado entonces y devuelto el dia once de junio de dos mil once, diligenciado con fecha dos de junio de dos mil once para hacer constar que el DNI del ejecutado. Pagado el impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago, queda archivado un ejemplar. CORDOBA, a veintisiete de junio de dos mil once.----------

---------- Confrontado este asiento se observa que en su linea trece y despues de las palabras "de citado Juzgado" se omitio consignar lo siguiente: "Doña Clara Constanza Lendinez Barranco", ~~quedando así~~ subsanada la omision padecida. Córdoba, fecha anterior.